



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA N°. 18/2014, CELEBRADA EL DIA 15 DE DICIEMBRE DE 2014 POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, PARA SU PUBLICACIÓN EN LA PÁGINA WEB Y EN EL TABLÓN DE EDICTOS.

ASISTENTES

Ilmo. Sr. Alcalde. D. Manuel Blasco Marqués
Sr Primer Tte. de Alcalde D. Jesús Fuertes Jarque
Sr. Segundo Tte. de Alcalde D. José Miguel Hernando Serrano
Sra. Tercer Tte. Alcalde D^a. M^a Carmen Muñoz Calvo
Sr. Cuarta Tte. Alcalde D^a. Rocío Félix de Vargas Pérez

Sres. Concejales..... D^a. Emma Buj Sánchez
D^a. Sara Hernández Pastor
D. José Manuel Valmaña Villarroya
D^a. María Rocío Casino Vela
D. Segundo Pascual Soler
D. Javier Domingo Navarro
D. Julio Moreno Calero
D^a. María Teresa Pérez Esteban
D. José Ramón Morro García
D^a. Raquel Valenzuela Suárez
D. Pedro Joaquín Simón Barberán
D^a. María Jesús Sanjuán Gómez
D. Francisco Martín Fernández
D. José Navarro Serra
D^a. Carmen Tortajada Andrés
D. Ricardo Eced Sánchez

Sr. Secretario General D. Ricardo Mongay Lancina

Sra. Interventora Acctal D^a. María Pilar Manzano Sánchez

En la Ciudad de Teruel, siendo las 10.00 horas del día reseñado, se reunieron en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, en acto público, los Sres. Concejales citados, al objeto de resolver los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

ORDEN DEL DÍA

ASUNTO UNICO.- APROBACION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2015. EXPEDIENTE N° 1627/2014.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde indica que en primer lugar defenderá el proyecto de presupuesto la Sra. Concejala D^a Rocío Feliz de Vargas, comenzando después un turno de réplica y contrarréplica, en su caso, en el que podrán intervenir todos los portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales.

A continuación cede la palabra a D^a. Rocío Feliz de Vargas Pérez, Concejala Delegada del Servicio de Economía y Hacienda, quien informa de que el borrador de presupuestos para el año 2015, que integra el propio del Ayuntamiento, el de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal Urban Teruel, SAU, ha sido elaborado por el Equipo de Gobierno, siendo sometido a la posterior revisión y aprobación por parte de la Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda. Con respecto al año pasado, este presupuesto consolidado contempla un aumento total de 6,7 millones de euros, ascendiendo a la cifra final de 42,8 millones. En su elaboración se ha tenido en consideración el principio de estabilidad presupuestaria contemplado en la ley 2/2012, así como las previsiones establecidas en el Plan de Saneamiento Financiero de 2009, en el Plan de Ajuste del año 2012, los planes presupuestarios a medio plazo establecidos para el periodo 2015-2017, y las líneas presupuestarias aprobadas por Decreto de la Alcaldía el pasado mes de septiembre, del que ya tuvo conocimiento este pleno. Del citado borrador de presupuesto se ha dado cuenta igualmente al Consejo de Participación Ciudadana, para que las diferentes asociaciones pudieran hacer las aportaciones al mismo que estimaran pertinentes, aunque finalmente no se ha presentado ninguna.

El Presupuesto municipal de este Ayuntamiento aumenta con respecto al año anterior en 5,4 millones de euros, estando equilibrados los ingresos y los gastos. Es importante destacar que las previsiones de ingresos han sido realistas, evitando la práctica, frecuente en el pasado, de presupuestar mayores ingresos de los que finalmente se preveían recaudar. Seguidamente procede a detallar capítulo a capítulo los datos más relevantes del proyecto de presupuesto. Destaca de los mismos que los ingresos ordinarios disminuyen en conjunto un 0,46% y que las estimaciones han sido muy prudentes para evitar cualquier desfase presupuestario futuro. Algunos impuestos como el IBI incrementan su previsión en unos 100.00 euros, y el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza urbana crece unos 500.000 euros, pero otros, como el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica ven reducida su recaudación, tras una tendencia de caída en los últimos ejercicios.

En cuanto a los ingresos tributarios procedentes de otras Administraciones Públicas, por el IVA, IRPF, o participación en impuestos especiales, se han tomado como referencia las previsiones del Ministerio de Economía y Hacienda. En lo que respecta a la enajenación de patrimonio municipal, los ingresos se reducen un 61%, puesto que no se espera la venta de parcelas, dada la situación del mercado inmobiliario. Es significativo el incremento de las transferencias de capital, que se espera que aumenten un 108,33%, debido fundamentalmente a los ingresos procedentes de la Administración General del Estado, con el ECOFIN, el 1,5% Cultural, el FITE y los Fondos de Cohesión.

Los gastos de personal se fijan en unos 9 millones de euros, y han aumentado un 1,72%,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

al contemplarse la devolución del 25% de la paga extra de navidad del año 2012, que en su día se retiró. Los gastos corrientes y de servicios se han reducido ligeramente en un 0,60% y desde el Equipo de Gobierno se sigue trabajando en la mejora de los contratos municipales para reducir año a año los gastos municipales.

El capítulo correspondiente a los préstamos con las diferentes entidades financieras presenta una reducción del 3,17%, de forma que se mantiene el buen ritmo de amortización de la deuda, estando previsto que en 2015 amorticemos un total de 5,5 millones de euros, con una reducción de un 26% en el abono de intereses. Las transferencias corrientes se cuantifican en unos 2 millones de euros, lo que supone un aumento del 6,38 %. En su día estas transferencias, con la aplicación de las directrices del Plan de Ajuste del año 2012 sufrieron un significativo recorte de entorno al 28%.

El Área de Servicios Sociales sigue siendo una de las partidas de gasto prioritarias. El incremento viene de la mano de las subvenciones destinadas a la cooperación al desarrollo y a la acción social. Somos conscientes de las necesidades en este ámbito y por ello hemos hecho un esfuerzo presupuestario acorde, aumentando igualmente las ayudas de urgencia, que pasan de disponer de 60.000 a 70.000 euros en el año 2015. Las subvenciones de cultura, juventud, deportes y participación ciudadana, tendrán unas bases únicas y mantienen la cuantía del año anterior, de 50.000 euros. En Deportes se mantienen las subvenciones al Club Voleibol y al Club Deportivo Teruel tras las reducciones sufridas en anteriores anualidades.

En Educación se han destinado 14.000 euros para el programa de apertura de Centros de Educación Primaria, y se mantienen las previsiones del anterior presupuesto, con 15.000 euros para becas de comedor y 17.000 euros para ayudas a las Escuelas Infantiles. Estas competencias no son propiamente municipales y podríamos no asumirlas directamente, pero se ha estimado conveniente su mantenimiento. Igualmente se mantienen las mismas aportaciones para promoción educativa a entidades y actividades como la UNED, Universidad Verano, Escuela Municipal de Música, Revista Turia, Centro de Estudios Mudéjares, o el Concurso Internacional de Piano Antón García Abril. Las actividades culturales y festivas mantienen la línea fijada en anteriores presupuestos, que ha demostrado que con un gasto contenido se pueden hacer actividades de calidad en nuestra ciudad.

La aportación municipal a la Gerencia de Urbanismo asciende a 350.000 euros, cantidad suficiente para conseguir un pequeño superávit en el presupuesto del organismo autónomo, que permita corregir el remanente negativo de tesorería que padece. Se mantiene también el apoyo a la Fundación Bodas de Isabel, a la Fundación Amantes, al Centro de Iniciativas Turísticas y a la Junta de Hermandades.

Las inversiones reales se estiman en la cantidad de 3,7 millones de euros, que sumados a los más de 8 millones provenientes de las transferencias de capital, suponen un total de 12 millones de euros para destinar a diferentes inversiones en nuestra ciudad. Estas partidas son necesarias puesto que la prohibición de acudir al crédito con entidades financieras nos obliga a que estas obras deban ser financiadas mediante aportaciones de otras Administraciones Públicas.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

En ellas se contemplan la rehabilitación parcial de la muralla, con 259.000 euros, la rehabilitación de la Iglesia de San Miguel, con 1,4 millones, la rehabilitación de los Alfares, con 400.000 euros, la pavimentación de vías públicas, con 300.000 euros, el Proyecto Life, con 1,2 millones, el antiguo Asilo de San José, con 7,8 millones, los accesos del nuevo hospital, con 125.000 euros, o 330.000 euros para las obras en las depuradoras de los diferentes barrios rurales de la ciudad.

En cuanto al presupuesto de la Gerencia Municipal de Urbanismo, se presenta con un superávit de 40.000 euros, ascendiendo en total a 4,3 millones de euros, lo que supone un 114,65% más que en el año 2014. Este aumento viene determinado por los ingresos procedentes de las cuotas de urbanización de obras como la urbanización de un sector del Arrabal, y de las diferentes unidades de ejecución en la zona de las Viñas. El Estado de previsión de ingresos y gastos de la sociedad municipal Urban Teruel se encuentra igualmente equilibrado en un importe de 9,1 millones de euros.

D. Ricardo Eced, Partido Aragonés, cree que estos presupuestos cubren las demandas de la ciudad y suponen dar continuidad a una línea marcada ya por los presupuestos de los últimos años, que han tenido un resultado satisfactorio y han conseguido cumplir con las obligaciones municipales. Por ello considerara que es acertado seguir en esta línea y va a apoyar los presupuestos presentados por el Equipo de Gobierno para el año 2015.

D^a. Carmen Tortajada Andrés, Izquierda Unida, cree que este presupuesto es una mera copia de los del año 2014, sin apenas variaciones. No considera que sean unos presupuestos realistas, porque se sustentan en unas inversiones procedentes de la Administración General del Estado que no están confirmadas, y posiblemente no salgan adelante. Si no computamos estas cantidades, los presupuestos lejos de aumentar, disminuyen con respecto a los de anteriores anualidades. El Equipo de Gobierno, ante la falta de apoyo de otras Administraciones debería haber sido más exigente con sus gastos y haber priorizado el capítulo de los servicios sociales, en lugar de consignar partidas para el pago de productividades al personal, o incluso los honorarios del capellán. Tampoco entiende que para poder sacar adelante dos de las enmiendas presentadas por la oposición se haya reducido el Fondo de Contingencia en 10.000 euros, lo que ha supuesto un informe con reparos desde la Intervención Municipal. El gran problema de los ayuntamientos en nuestro país es el de la financiación, y a pesar de que en Teruel contamos con el FITE, este fondo se está gestionando con criterios muy discutibles, pues no emplea sus recursos en cubrir las necesidades prioritarias, como pueden ser la construcción de un nuevo hospital, del conservatorio o de los Centros Sociales de la Fuenfresca, San León o el Ensanche, sino que, por ejemplo, prefiere enjugar las deudas contraídas por Motorland.

D. Francisco Martín, Chunta Aragonesista, indica que la tramitación de unos presupuestos conlleva que se presuponga el voto en contra de la oposición o la escasa atención del Equipo de Gobierno a las diferentes enmiendas presentadas. Pero lejos de estas suposiciones, CHA no puede apoyar este documento porque viene condicionado por el Plan de Ajuste y por las directrices de una ley que ha reformado las diferentes competencias municipales, con la que no pueden estar de acuerdo. Es cierto que técnicamente el presupuesto es impecable, y por ello debe



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

felicitar a la Intervención municipal, pero políticamente no puede decir lo mismo. Vista la falta de apoyo por parte del resto de Administraciones Públicas, gobernadas igualmente por el Partido Popular, este Equipo de Gobierno debería haber hecho las gestiones oportunas para conseguir una mayor financiación institucional. El capítulo de gastos contiene pocas modificaciones, y se ha perdido una oportunidad de incrementar las partidas de gasto social tras los duros recortes sufridos en anteriores anualidades. En esta línea ha presentado CHA sus enmiendas, una de las cuales ha sido parcialmente atendida, al haberse incrementado las ayudas de urgencia en 5.000 euros más de los previstos en el primer borrador de presupuestos. Sin embargo otras sugerencias no se han atendido, con lo que no ha sido posible incrementar las ayudas al tercer mundo, las de guarderías y comedores escolares, o las de las diferentes asociaciones culturales de la ciudad. No puede entender que desde nuestro Ayuntamiento se subvencione una actividad como la Baja Aragón, y no se ayude como se merece a nuestro tejido asociativo, con el aumento de sus subvenciones. Considera igualmente que el Gobierno de Aragón debería hacerse cargo de los gastos del funcionamiento ordinario del edificio “Labordeta” de la plaza Domingo Gascón, ya que todo el proyecto ha sido un auténtico caramelo envenenado. En principio, las inversiones son las protagonistas de este presupuesto, pero debemos saber que la financiación de las obras no está comprometida, y no existen convenios firmados al respecto. El Equipo de Gobierno debe trabajar para asegurar que la financiación de estas inversiones sea una realidad en este ejercicio. En resumen, este presupuesto es restrictivo, está condicionado y computa ingresos extraordinarios que no están asegurados, aunque confía en que podamos llegar a disfrutarlos.

D. José Ramón Morro, PSOE, recuerda que el año pasado el Equipo de Gobierno ya calificó sus presupuestos como realistas y equilibrados. Este año también dicen que es expansivo, pero lo cierto es que no se puede estar de acuerdo con estas afirmaciones, porque como ya indicaron los griegos clásicos una cosa es el ser y otra el parecer, y este presupuesto es pura apariencia. Lo cierto es que es un presupuesto estancado y desinversor, que acude al milagro de la multiplicación de los panes y los peces para alcanzar sus ingresos deseados. Parece improbable que los impuestos indirectos vayan a crecer el 16%, porque el consumo no se va a incrementar en tal porcentaje. Más prudentes son las previsiones sobre las tasas y precios públicos del Ayuntamiento, que se presupuestan a la baja, fruto de la deprimida situación económica del país. A pesar de las declaraciones de Mariano Rajoy, la crisis todavía no es historia sino presente. En el año 2015 van a disminuir igualmente las transferencias corrientes del Estado, de la Comunidad Autónoma y de la Diputación Provincial de Teruel, y ya partimos de una situación precaria, puesto que Teruel es la capital de provincia que menos dinero recibe por habitante de su Comunidad Autónoma, apenas 193 euros, frente a la media nacional establecida en 316 euros. El Convenio de Política Territorial con el Gobierno de Aragón sigue estancado y son muy claros los agravios existentes frente a Zaragoza y Huesca. Este presupuesto está igualmente enmascarado por el capítulo de transferencias de capital. Si bien es cierto que España ha solicitado 55.000 millones de euros con cargo al denominado “Plan Juncker”, el Gobierno todavía no ha completado las gestiones y apenas a remitido a la Unión Europea un listado de prioridades, con lo que la financiación para estos proyectos todavía está en el aire y será difícil que se complete en su totalidad. Tampoco puede entender que nuestro Alcalde haya omitido que existen otras vías para generar ingresos, propuestas por este mismo Pleno, y



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

aprobadas por él como Alcalde. Sin embargo, cuando estas iniciativas llegan al Senado, nuestro Alcalde no defiende los intereses de nuestra provincia en la Cámara Alta y vota en contra. Teruel no se merece un Alcalde en estas condiciones, que juega con dos papeles diferentes, pero priorizando siempre la obediencia a los criterios de su partido. El PSOE ha presentado un total de 51 enmiendas a este presupuesto, con un coste estimado de unos 500.000 euros, y con las que se pretendía atender mejor a la ciudadanía, con la creación de un Plan de Empleo Local, ayudas para emprendedores, mayores ayudas sociales y al tercer mundo, o un apoyo más decidido a la Universidad. El presupuesto que quiere el PSOE debe ser más humano, pensado para los menos favorecidos. Los recursos para adoptar estas medidas se podían haber conseguido reduciendo las previsiones para festejos, actos protocolarios, o la dedicación exclusiva de algunos Concejales. El PSOE también ha solicitado la modificación de las bases de ejecución del presupuesto para hacer más transparente la gestión sobre las dietas y los actos protocolarios, que en la actualidad carece de las garantías necesarias, pero esta petición tampoco ha sido atendida.

En el turno de réplica, D^a. Rocío Feliz de Vargas considera que en ningún caso se pueden tachar de irreales las inversiones que contempla este presupuesto. Es cierto que se ha solicitado financiación para diferentes proyectos en nuestra ciudad, y que en algunos casos no está confirmada, pero cree que es natural que estas previsiones queden reflejadas en el presupuesto, porque es una oportunidad que no podemos rechazar, y está segura de que en su lugar, todos hubieran incluido estos posibles ingresos en las previsiones presupuestarias. El PSOE ha propuesto un Plan de Empleo Local, y ayudas a los comerciantes y emprendedores, pero estas medidas son irreales, sobre todo porque el Ayuntamiento carece de la capacidad legal necesaria para desarrollar este tipo de programas. Ahora bien, tan importante como la creación de nuevo empleo es que se evite la destrucción del ya existente. En esta línea estos presupuestos aseguran a los proveedores municipales el pago de sus facturas en 30 días, y no en 8 ó 10 meses, como se hacía con otros Equipos de Gobierno, e igualmente existen bonificaciones para el fomento del empleo en el IBI. El gasto social siguen siendo prioritario y por ello incluso se ha incrementado, lo que refleja que estos presupuestos son humanos, y piensan en los más desfavorecidos. En el año 2014 se han podido atender todas las ayudas de urgencia presentadas que cumplían con los requisitos establecidos, y aun así la partida se ha ampliado en 10.000 para el año 2015. Con estas ayudas se han cubierto todo tipo de necesidades básicas, desde alquileres a material escolar, facturas de luz y agua, o gastos de alimentación. En la misma línea quiere destacar también la firma de un Convenio con Endesa, sobre la pobreza energética, y de otro con la Caixa, denominado “Ningún niño sin juguetes”. En cuanto a las enmiendas propuestas por el PSOE a las bases de ejecución, cree que son innecesarias, puesto que ya existe un control adecuado sobre los gastos citados, contando todos ellos con la necesaria fiscalización de la intervención municipal, dicho lo cual anuncia que se aumentará el nivel de detalle en la documentación justificativa de estos pagos. Quiere destacar también que las enmiendas del PSOE se pretendían financiar con unas estimaciones muy altas e irreales en la recaudación del Impuesto de Bienes Inmuebles y del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras. Esta es la práctica que ha pretendido evitar el Equipo de Gobierno en la redacción de estos presupuestos, donde sólo se han considerado aquellas estimaciones de ingresos que son realmente posibles, garantizando así el principio de equilibrio presupuestario.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

D. José Ramón Morro responde que estas mayores previsiones de ingresos en el IBI y el ICIO tienen su base real, y se sustentan en los datos de recaudación de los dos últimos ejercicios y en el posible afloramiento de viviendas no inscritas en estos padrones, que pueden dar lugar a un crecimiento significativo de estos impuestos.

A continuación toma la palabra el Sr. Alcalde, que coincide con los diferentes grupos políticos en que estos presupuestos son claramente continuistas con la línea marcada desde el año 2011, pero es que no existe otro camino. Este Ayuntamiento estaba hace no mucho al borde de la suspensión de pagos, con 10 meses de demora en el pago a sus proveedores, y apenas podía devolver sus préstamos a las entidades financieras. La deuda global ascendía a más de 60 millones de euros, y con las políticas de contención aplicadas por el Partido Popular, confiamos en que al final de la legislatura esta deuda haya descendido hasta los 30 millones. El Ayuntamiento está prácticamente saneado y en breve recuperaremos la capacidad de endeudamiento y podremos manejar fondos propios para inversiones. Ahora bien, todo presupuesto debe sustentarse en datos reales, y no puede contemplar ingresos imposibles, como tantas veces se ha hecho en el pasado. Así, por ejemplo, en el 2010 se estimó una recaudación de 3 millones de euros por el ICIO y finalmente tan sólo se pudieron ingresar 500.000 euros, con lo que se generó una deuda municipal, tan sólo por este concepto, de 2,5 millones. Estas son las prácticas que se están evitando, aunque la prudencia conlleva un margen de actuación ciertamente reducido. Los gastos municipales deben pagarse, y suponen 9,3 millones en personal, 5,5 millones en pago del capital adeudado y medio millón en intereses. El transporte público, aún sin ser una competencia obligatoria, nos supone en torno a medio millón de euros, el alumbrado, un millón, y el servicio de deportes 1,5 millones. Otros servicios, que ejecutan competencias que no son propias, pero se siguen estimando necesarias, son los Servicios Sociales, con 1,8 millones de euros, o el mantenimiento de los colegios públicos y los servicios de apoyo a la educación. Este presupuesto es real, porque ajusta gastos e ingresos, nos permite tener un ligero superávit, con lo que cumplimos con la ley y la Constitución, y nos permite reducir nuestra deuda otro año más. Apuesta por el empleo de calidad, al reducir progresivamente las plazas de personal interino, mantiene la actividad cultural y deportiva, y reduce al mínimo la estructura municipal, en la que tan sólo nos encontramos con un organismo autónomo, la Gerencia Municipal de Urbanismo, y la Sociedad Municipal Urban Teruel, SAU, tras la disolución de la Senda del Valadín. Con este presupuesto cumplimos con la Ley de Morosidad y hacemos una apuesta decidida por las inversiones en la ciudad. En cuanto a la financiación de las mismas confía plenamente en que se podrá conseguir, pero asegura que no se hará ninguna inversión sin que esta financiación esté previamente comprometida, aunque da por hecho que algunas obras, como por ejemplo la construcción del nuevo conservatorio, se van a licitar sí o sí. La legislatura ha sido complicada pero exitosa, y concluye con un ayuntamiento saneado, con una plantilla ajustada y una estructura acorde a sus necesidades.

D. José Ramón Morro no comparte la visión de la realidad del Sr. Alcalde. Es cierto que se ha reducido la deuda municipal, en aplicación del artículo 135 de nuestra Constitución, pero el problema es que tras tres años y medio de legislatura, Teruel tiene 700 habitantes menos, 1.000 parados más, un esfuerzo inversor muy pequeño y una presión fiscal muy alta.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

El Sr. Alcalde considera curioso que el PSOE crea que la deuda se paga sola, por la simple aplicación de un artículo constitucional. Sólo con esfuerzos muy ajustados se puede afrontar una deuda municipal como la de nuestro ayuntamiento, y para ello hay que reducir el gasto corriente, renegociar numerosos contratos y apretarse el cinturón. No se puede vivir a crédito, como ha hecho en numerosas ocasiones el PSOE, y hay que tener claras qué competencias son municipales y cuáles no, porque no es función de un Ayuntamiento el crear empleo, sino el prestar los servicios municipales.

Tras el turno de intervenciones, el Ayuntamiento Pleno con 13 votos a favor, PP y PAR y 8 votos en contra, PSOE, CHA e IU, aprobó el dictamen emitido sobre dicho asunto por la CMI de Economía y Hacienda, Contratación y Desarrollo Local, sesión de 9 de diciembre de 2014, que se transcribe a continuación:

“Visto el expediente nº 1627/2014, instruido para la aprobación del Presupuesto General del Ejercicio 2015, en el que consta:

PRESUPUESTOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y DEL ORGANISMO AUTÓNOMO ADMINISTRATIVO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO.

- Estado de gastos, estado de ingresos y estado de inversiones.
- Bases de Ejecución (Art. 161.1 TRLHL)
- Memoria (Art. 168.1.a) TRLHL)
- Liquidación del presupuesto del año 2.013 y avance de la liquidación del presupuesto del año 2.014 (Art. 168.1. b) TRLHL)
- Anexo de Personal (Art. 168.1.c) TRLHL)
- Anexo de Inversiones (Art. 168.1.d) TRLHL)
- Informe económico-financiero (Art. 168.1.e) TRLHL)

ESTADOS DE PREVISION DE GASTOS E INGRESOS DE LA SOCIEDAD MUNICIPAL URBAN TERUEL S.A.

- Cuenta de Pérdidas y Ganancias (Art. 112.c) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
- Presupuesto de Capital (Art. 112 d) R.D. 500/1990 de 20 de abril)
 - Estado de Inversiones Reales y Financieras (Art. 114 a) R.D. 500/1990)
 - Estado de Fuentes de Financiación (Art. 114 b) R.D. 500/1990)



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

ANEXOS AL PRESUPUESTO GENERAL

- Programa anual de actuación, inversiones y financiación de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A.
 - Relación de objetivos a alcanzar y de las rentas a generar (Art. 114 c) R.D.500/1990)
 - Memoria de actividades a realizar (Art. 114 d) R.D. 500/1990
- Estado de Consolidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Teruel, O.A.A. Gerencia Municipal de Urbanismo y el Estado de Previsión de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. (Art. 166.1.c) LHL)
- Estado de Previsión de Movimientos y Situación de la Deuda del Ayuntamiento de Teruel. (Art. 166.1.d) LHL)

INFORME DE INTERVENCION

INFORME DE VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA, REGLA DE GASTO Y NIVEL DE ENDEUDAMIENTO.

DICTAMENES C.M.I. DE FUNCION PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES

Visto cuanto antecede, esta Comisión Municipal Informativa de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local, propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- APROBAR EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL AÑO 2015, integrado por el Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel, el del Organismo Autónomo Administrativo Gerencia Municipal de Urbanismo y el presupuesto de la Sociedad Municipal Urban Teruel S.A. cuyo resumen en gastos e ingresos es el siguiente:

I.- GASTOS			
CLASIFICACION POR CAPITULOS			
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.
A) OPERACIONES CORRIENTES			
I	GASTOS DE PERSONAL	9.309.417,03	539.483,38



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

II	GASTOS BIENES CTES. Y SERVICIOS	8.334.944,83	111.791,00
III	GASTOS FINANCIEROS	680.750,00	3.000,00
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.024.868,00	0,00
V	FONDO DE CONTINGENCIA	240.000,00	0,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL			
VI	INVERSIONES REALES	3.747.824,30	8.450.712,29
VII	TRASFERENCIAS DE CAPITAL	8.405.287,80	0,00
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	125.000,00	0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	5.502.250,00	0,00
SUMAS		38.370.341,96	9.104.986,67
OPERACIONES INTERNAS		-8.975.767,20	
TOTAL GASTOS		29.394.574,76	9.104.986,67

	O.A. GERENCIA DE URBANISMO	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS	
A) OPERACIONES CORRIENTES				
I	GASTOS PERSONAL	794.144,57	0,00	10.643.044,98
II	GASTOS BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	113.000,00	0,00	8.559.735,83
III	GASTOS FINANCIEROS	855,43	0,00	684.605,43
IV	TRANSFERENCIAS	0,00	-694.300,00	1.330.568,00



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

CORRIENTES				
V	FONDO DE CONTINGENCIA	0,00	0,00	240.000,00
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	INVERSIONES REALES	2.991.462,18	0,00	15.189.998,77
VII	TRASFERENCIAS CAPITAL	0,00	-8.281.467,20	123.820,60
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	415.000,00	0,00	540.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	5.502.250,00
SUMAS		4.314.462,18	-8.975.767,20	42.814.023,61
OPERACIONES INTERNAS			-8.975.767,20	
TOTAL GASTOS		4.314.462,18		42.814.023,61

II.- INGRESOS			
CLASIFICACION POR CAPITULOS			
		AYUNTAMIENTO	URBAN, S.A.
A) OPERACIONES CORRIENTES			
I	IMPUESTOS DIRECTOS	12.301.497,61	0,00
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	1.642.105,09	0,00
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.816.500,00	0,00
IV	TRASFERENCIAS CORRIENTES	7.245.684,46	654.274,38
V	INGRESOS PATRIMONIALES	1.230.263,30	0,00



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

B) OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	ENAJENACION INVERSIONES REALES	125.753,19		0,00
VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	11.903.538,31		8.450.712,29
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	105.000,00		0,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00		0,00
SUMAS		38.370.341,96		9.104.986,67
SUPERAVIT		0,00		
TOTAL PRESUPUESTO		38.370.341,96		9.104.986,67
OPERACIONES INTERNAS		0,00		-8.625.767,20
TOTAL INGRESOS		38.370.341,96		479.219,47
		O.A. GERENCIA DE URBANISMO	OPERACIONES INTERNAS	CONSOL. DE PRESUPUESTOS
A) OPERACIONES CORRIENTES				
I	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00	0,00	12.301.497,61
II	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00	0,00	1.642.105,09
III	TASAS Y OTROS INGRESOS	3.589.362,18	0,00	7.405.862,18
IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	350.000,00	-694.300,00	7.555.658,84
V	INGRESOS PATRIMONIALES	100,00	0,00	1.230.363,30
B) OPERACIONES DE CAPITAL				
VI	ENAJEN. INVERSIONES REALES	0,00	0,00	125.753,19



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

VII	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00	-8.281.467,20	12.072.783,40
VIII	ACTIVOS FINANCIEROS	415.000,00	0,00	520.000,00
IX	PASIVOS FINANCIEROS	0,00	0,00	0,00
SUMAS		4.354.462,18	-8.975.767,20	42.854.023,61
SUPERAVIT		-40.000,00		-40.000,00
TOTAL PRESUPUESTO		4.314.462,18	-8.975.767,20	42.814.023,61
OPERACIONES INTERNAS		-350.000,00	-8.975.767,20	42.814.023,61
TOTAL INGRESOS		3.964.462,18		42.814.023,61

1.1 La ejecución y desarrollo del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Teruel para el año 2.015 se acomodará a las Bases de Ejecución que, asimismo, se aprueban.

1.2 Exponer al público por plazo de quince días hábiles el presupuesto general para el año 2.015, considerándose definitivamente aprobado si al término de dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

SEGUNDO.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES, PERSONAL LABORAL, PERSONAL EVENTUAL, RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

1.- RETRIBUCIONES DE LOS FUNCIONARIOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título de la presente propuesta y con efectos económicos del día 1 de enero de 2015, serán, en su conjunto, no superiores a las percibidas en el año 2014, conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, y la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2015 las siguientes retribuciones:

A).- RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- Sueldo Base.- La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre del mismo año.

B).- RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

B.1.- Complemento de destino.- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

<u>PLAZA</u>	<u>N.C.D</u>
Habilitación Nacional	30
Técnicos de Administración General.....	26-28
Administrativo Alcaldía	22
Administrativos	19
Auxiliares	15
Regente	18
Ordenanzas	14
Limpiadoras	14
Conserjes	14
Arquitecto	28
Ingeniero de Caminos.....	28



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Arquitectos Técnicos	24
Ingeniero Técnico	24
Ingeniero Técnico de Obras Públicas	24
Ingeniero Técnico de Medio Ambiente	24
Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio	19
Oficial Encargado Brigadas	18-19
Oficiales grupo C	18-19
Encargado brigada de jardines	19
Oficiales	17
Ayudantes	15
Operarios	14
Intendente	26
Subinspector	21
Oficiales policía local	17
Policías de la Policía Local	15
Instructora Tráfico	17
Técnico difusión cultura	26
Animador Socio Cultural	19
Técnico Informático	24
Técnico Auxiliar Informático	19

La cuantía del nivel de complemento de destino será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

B.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.

Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.

Los complementos específicos correspondientes al año 2015, son los establecidos para el año 2014, según los criterios establecidos en años anteriores en aplicación de lo dispuesto por el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino correspondiente al puesto de trabajo. Es decir, el aumento o minoración de este último, o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.- Es la cantidad que percibirán los funcionarios municipales, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, o por realizar fuera de su jornada de trabajo alguna de las actividades previstas por los



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

artículos 16.3 y 19 de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

A los efectos previstos en este apartado, los empleados públicos que solicitaran declaración de compatibilidad para el ejercicio de otro tipo de actividades remuneradas y obtuvieran el preceptivo permiso municipal, dejarán de percibir este complemento mientras desempeñen este tipo de actividades.

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
A1	29-30.....	8.652,44
A1	27-28.....	7.335,04
A1	25-26.....	5.766,61
A1	23-24.....	4.829,11
A1	21-22.....	3.932,11
A2	25-26.....	5.766,11
A2	23-24.....	4.829,11
A2	21-22.....	3.932,11
A2	19-20.....	2.971,29
A2	17-18.....	2.668,28
C1	21-22.....	3.932,11
C1	19-20.....	2.971,29
C1	17-18.....	2.668,28
C1	15-16.....	2.365,28
C2	17-18.....	2.668,28
C2	15-16.....	2.365,28
AP	13-14.....	2.149,10

B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DEDICACIÓN.- Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende el Ayuntamiento, e incluye los siguientes conceptos: jornada partida, exclusiva o prolongación de la jornada semanal, disponibilidad, nocturnidad, turnicidad, domingos y festivos y trabajos de limpieza en el mercado municipal.

B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.- Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Si llegado el día 31 de diciembre de 2015 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2016.

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

<u>GRUPO</u>	<u>NIVEL</u>	<u>IMPORTE ANUAL</u>
A1	30	6,867,38
A1	29	6.231,52
A1	28	5.595,67
A1	27	5.212,51
A1	26	4.829,46
A1	25	4.530,59
A1	24	4.304,02
A1	23	4.000,37
A1	22	3.696,79
A2	26	4.829,46
A2	25	4.530,59
A2	24	4.304,02
A2	23	4.000,37
A2	22	3.696,79
A2	21	3.237,25
A2	20	2.777,60
A2	19	2.621,06
A2	18	2.464,53
C1	22	3.696,79
C1	21	3.237,25
C1	20	2.777,60
C1	19	2.621,06
C1	18	2.464,53
C1	17	2.364,94
C1	16	2.265,23
C2	18	2.464,53
C2	17	2.364,94
C2	16	2.265,23
C2	15	2.063,76
AP	14	1.940,82
AP	13	1.730,87
AP	12	1.521,03

B.2.2.2.- JORNADA PARTIDA.- Es la prestación económica que percibe el funcionario



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

por realizar su correspondiente jornada de forma partida. Dicho complemento es de 1.009,30 euros anuales. Para los funcionarios y trabajadores encuadrados en el antiguo Grupo E o Asociación Profesional, como consecuencia de lo dispuesto por el Real Decreto 8/2010, de 20 de mayo, se establece una cantidad de 1.051,79 euros anuales.

B.2.2.3.- DISPONIBILIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por estar disponible en virtud de circunstancias imprevistas. Su cuantía queda supeditada a lo determinado en el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, fijándose anualmente como se detalla.

Disponibilidad normal	1.211,15
Disponibilidad Grupo E o A.P.....	1.262,14
Disponibilidad especial:	
Oficiales electricistas	3.214,63
Oficiales fontaneros	3.688,25
Oficial Cementerio.....	3.688,25
Ayudante y Operarios Cementerio	3.843,55
Oficial Conductor y auxiliares Gabinete Alcaldía.....	3.227,78
Oficial Encargado de Brigadas, Oficial Encargado Servicios Eléctricos, Administrativo Alcaldía-Presidencia y Técnico Deportes	6.149,14
Regente	2.987,76
Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio	1.264,55
Policías Locales	1.211,15
Intendente, Subinspector y Oficiales de Policía Local	2.183,38
Policías Locales escoltas personales	3.184,62
Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza	2.789,18
Ingeniero Técnico de Obras y Arquitectos Técnicos.....	3.214,63

B.2.2.4.- TURNICIDAD.- Es la prestación económica que percibe el funcionario por realizar su jornada de forma rotativa o turnos de mañana y tarde, excepto las noches. Su cuantía queda supeditada a lo determinado en el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013 de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, fijándose anualmente como se detalla.

Turnicidad normal	1.009,30
Turnicidad Grupo E o A.P.....	1.051,79

B.2.2.5.- NOCTURNIDAD.- Los funcionarios que realicen su jornada normal entre las 22,00 y las 6,00 horas percibirán como suplemento el 25% del sueldo base. Si dicha jornada no fuese completa, dicha percepción sería de la parte correspondiente al valor de la hora del salario



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

base, incrementada en el 25% de acuerdo con la siguiente fórmula: Salario base anual + 25% de dicho salario: por el número de horas anuales de trabajo respecto de la jornada de cada funcionario.

Se fija una nocturnidad para las plazas de Intendente, Subinspector, Oficiales y Policías de la Policía Local, de 1.026,59 euros anuales. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre y por el previo Real Decreto 8/2010 de 20 de mayo.

B.2.2.6.- DOMINGOS, FESTIVOS Y CASOS ESPECIALES.- Todos aquellos funcionarios que por las características de sus puestos de trabajo, desempeñen sus funciones en centros e instalaciones donde habitualmente se presten servicios todos los días de la semana, durante todo el año, percibirán la cuantía de 43,41 euros por cada domingo o festivo.

De conformidad con lo determinado en el artículo 24 de vigente Pacto de Funcionarios, se establecen como festivos especiales los siguientes:

Vaquillas: Domingo, lunes y martes.

Medievales: Domingo.

Se fijan para cada uno de estos festivos especiales una cantidad de 54,28 euros.

A todos los efectos se consideran días festivos los fijados como tal en el calendario laboral correspondiente a cada año.

En el supuesto de no realizar jornada completa en día festivo, la cantidad a percibir por tal concepto será prorrateada en función de la jornada realizada en día festivo.

El Capataz y Subcapataz del Servicio de Limpieza Viaria, que, por necesidades del servicio, sean llamados a trabajar en domingo o festivo, percibirán la cantidad de 60 euros por domingo o festivo trabajado.

B.2.2.7.- TRABAJOS DE LIMPIEZA EN EL MERCADO MUNICIPAL.- Los funcionarios y trabajadores del servicio de limpieza encargados de realizar la limpieza del mercadillo municipal los jueves y viernes, percibirán un complemento de 743,57 euros anuales.

En este Servicio el complemento de limpieza en el mercado municipal no lleva aparejada una asignación específica de plazas, será percibido por aquellos funcionarios o trabajadores que efectivamente la realicen.

B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR RESPONSABILIDAD.- Los puestos de trabajo que se detallan a continuación, percibirán en concepto de responsabilidad las cantidades anuales que se detallan. Esta cuantía queda determinada conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015, fijándose de la siguiente manera:

Secretario, Interventor y Tesorero	3.298,79
Oficial encargado del servicio de parques y jardines	970,58
Oficial encargado de brigadas y Oficial encargado Servicios eléctricos.....	2.176,74
Policía Local encargado de mercado y mercadillo municipal	1.063,10
Intendente	2.737,59
Subinspector	1.776,62
Policías Locales escoltas personales.....	1.973,47
Instructor Unidad de Sanciones	2.043,52
Manejo de fondos normal (1)	713,53
Manejo de fondos especial (2).....	2.094,24
Oficial Encargado Cementerio	1.063,10
Oficiales Policía.....	1.392,84
Capataz Servicio Limpieza.....	525,99
Administrativo Alcaldía-Presidencia.....	2100,00

- (1) Manejo de fondos normal: percibirán este complemento todos aquellos funcionarios que en su puesto de trabajo, de forma permanente o de temporada, manejen fondos.
- (2) Especial manejo de fondos plaza de Auxiliar Administrativo de la Tesorería Municipal y Policía adscrito al Mercadillo Municipal.

B.2.4.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PENOSIDAD.- Se entiende como trabajo penoso la recogida de basuras, limpieza de calles, las obras y trabajos en colectores o acequias con agua o humedad y los trabajos efectuados en el cementerio. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 713,53 euros anuales, y de 743,58 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.4.1 COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR TOXICIDAD.- Se entiende como una modalidad de la penosidad, la ejecución de trabajo considerado tóxico, debido al empleo o manipulación de material que tenga tal condición. Afectará a los funcionarios que realicen las labores indicadas o estén en contacto con el referido material. La cantidad a abonar por este concepto es, con carácter general, de 713,53 euros anuales, y de 743,58 euros anuales para funcionarios y trabajadores del Grupo E o AP.

B.2.5.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR PELIGROSIDAD.- Este complemento se deriva de la peligrosidad de los trabajos realizados.

Se consideran como trabajos peligrosos las mondas y podas de arbolado, cuando los funcionarios o trabajadores municipales tengan que realizar esta operación en una altura mayor de 1,50 metros sobre el nivel del terrero y, en todo caso, el manejo de motosierra.

Las cantidades a percibir por este concepto son las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Normal	713,53
Grupo E o AP.....	743,58
Especial:	
Policías Locales escoltas personales.....	2.687,00

B.2.6.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR ESPECIAL DIFICULTAD TÉCNICA.-

Las cantidades a percibir por este concepto, son las siguientes:

Secretario	5.100,70
Interventor.....	5.100,70
Instructor Unidad de Sanciones	2.043,52
Operadores responsables del sistema informático.....	2.180,67
Delineante Auxiliar.....	1.497,17
Administrativo Alcaldía-Presidencia.....	2.000,00

B.3.- GRATIFICACIONES.- Se percibirán por servicios extraordinarios fuera de la jornada normal y, en ningún caso, podrán ser fijadas en su cuantía, ni periódicas en su devengo.

Se canalizan a través de gratificación los trabajos extraordinarios y esporádicos, realizados por determinados funcionarios municipales al objeto de atender servicios urgentes y muy determinados.

En tal caso, se tomará en consideración, el valor hora establecido, el tiempo invertido, la categoría del funcionario y el apartado B.4.2 del presente acuerdo plenario, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Ley 7/2007 de 12 de abril.

B.3.1.- ALGUACILILLOS Y MACEROS.- Percibirán por tal concepto 120,10 euros cada uno de ellos y por acto asistido. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre, Ley de Presupuestos Generales del Estado 17/2012 de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015. Expresamente se determina que este concepto retributivo sólo podrá ser percibido por funcionarios y trabajadores municipales en situación de servicio activo.

B.3.2.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejal Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2015, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la Ley de Presupuestos Generales del Estado 2/2012 de 29 de junio, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

<u>GRUPO</u>	<u>DÍA LABORAL</u>		<u>DÍAS FESTIVO</u>		<u>VAQUILLA ÁNGEL</u>	
	<u>diurna</u>	<u>nocturna</u>	<u>diurna</u>	<u>nocturna</u>	<u>diurna</u>	<u>nocturna</u>
A	20,49	25,63	25,63	31,90	31,90	39,89
B	20,08	25,12	25,12	31,39	31,39	39,07
C	12,96	16,19	16,33	20,40	20,40	25,52
D	10,45	13,06	13,38	16,72	16,72	20,93
E	10,26	12,80	12,96	16,20	16,20	20,27

B.4.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad ..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraude de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

C).- INDEMNIZACIONES:

C.1.- Por transporte, todos aquellos funcionarios y trabajadores cuyo puesto de trabajo



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

esté ubicado a más de dos kilómetros de distancia del extrarradio del límite urbano, percibirán una indemnización de 32,56 euros mensuales.

C.2.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales, Consejo de Participación Ciudadana y Órganos Colegiados derivados de la aplicación del Reglamento de Participación Ciudadana. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de 45,86 euros por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirá el funcionario que realice las funciones de anotador en la Junta Local de Gobierno y Plenos, siempre que éstas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Asistencia a sesiones.- El conserje u ordenanza que asista a las sesiones, percibirá una asignación de 33,70 euros por sesión, siempre que las mismas tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo.

El resto de funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.7) del presente acuerdo, percibirán 50,55 euros por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

Los funcionarios municipales que desempeñen funciones de secretaría y asesoramiento en las sesiones de Mesa General de Negociación percibirán una asignación de 100 euros por sesión.

C.4.- Dietas funcionarios municipales por viaje.- Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.5.- Asignaciones asistencias funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones de trabajo, etc. de carácter profesional.- Los funcionarios de la plantilla municipal que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc... tendrán derecho:

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.
- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, únicamente, cuando el curso se realice a instancias del Concejal Delegado del Servicio, con el visto bueno del Alcalde.
- A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Grupos A y B o subgrupos A1 y A2 , 18,48 euros/día.
- Grupos C, D y E o subgrupos C1, C2 y agrupaciones profesionales, 43,91 euros/día

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, reunión de trabajo, etc... tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso.

C.6.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengarán las mismas dietas.

C.7.- Vacantes de Plantilla: Los funcionarios municipales que ocupen plazas vacantes o efectuaran sustituciones de personal por enfermedad o análogo en la Plantilla de funcionarios y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera, o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán la diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

D) CUANTÍA RESULTANTE DE LA APLICACIÓN DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTÍCULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL, IPC 2004-2009.

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha 31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se aprobaron medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Dicho importe es el resultante de la aplicación durante los años 2004 a 2009, ambos inclusive, de los artículos 20.2 del Pacto de Funcionarios y 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, ratificados, ambos, por parte del Pleno Municipal el día 25 de enero de 2005, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel los días 1 y 16 de marzo de 2005, respectivamente.

E).- PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2015:

Mantener la catalogación establecida a los complementos de destino y específico a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios en el año 2015.

A la vista de la solicitud presentada por el funcionario municipal D. Joaquín Martínez Lozano el pasado 24 de septiembre de 2014, relativa a la recatalogación de su puesto de trabajo por los motivos indicados en el mismo, y que supone el establecimiento de un complemento de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

destino del nivel 22 y del establecimiento y aumento de distintos factores del complemento específico, el Ayuntamiento de Teruel, de igual forma y manera que lo establecido en acuerdos plenarios de 3 de marzo y 5 de mayo de 2014, considera que no concurren los requisitos necesarios para proceder a la solicitud planteada.

Respecto a la plaza de Delineante Municipal, una vez producida la jubilación de D. Manuel Utrillas Güemez el 11 de octubre de 2014, y considerando la necesidad de mantenimiento de la citada plaza en la plantilla municipal, se propone modificar su denominación por la de Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio, de forma que quedasen reflejadas de una forma más correcta las funciones de la misma, sin proceder a modificar condición retributiva alguna.

F).- ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS

Mantener la misma asignación de los complementos específicos a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2014.

G).-POLICÍA LOCAL. APLICACIÓN DE LO DISPUESTO POR LA LEY DE GOBIERNO DE ARAGÓN Nº 8/2013 DE 12 DE SEPTIEMBRE, DE COORDINACIÓN DE POLICIAS LOCALES

En aplicación de lo dispuesto por las Disposiciones Transitorias 3º y 4º de la citada Ley, y ante las distintas solicitudes realizadas durante los meses de octubre y noviembre de 2014 por distintos Agentes y Oficiales del Cuerpo de Policía Local, se determina que, al igual que en el año 2014, este Acuerdo Plenario queda sometido a las prescripciones dispuestas por la mencionada Ley 8/2013 de 12 de septiembre, de Coordinación de Policías Locales, en los siguientes términos:

Integración de los miembros de la Escala Ejecutiva-Oficiales y Agentes de Policía

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo en las categorías de Oficial y Policía pasarán a formar parte de la Escala Ejecutiva, quedando integrados en el Grupo C, Subgrupo C1.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente, con una antigüedad de cinco años en el subgrupo inferior y la superación de un curso que a tal efecto se programe por el departamento competente en materia de coordinación de Policías Locales o una antigüedad de diez años en el subgrupo inferior. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C2, en situación «a extinguir».

3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

Integración de los miembros de la Escala Técnica-Subinspector de Policía

1. Los funcionarios que desempeñen puestos de trabajo de la Escala Técnica quedarán integrados en el Grupo A, Subgrupo A2.

2. Para ello, será requisito indispensable contar con la titulación correspondiente. En caso contrario, quedarán encuadrados en el Grupo C, Subgrupo C1, en situación «a extinguir».

3. En todo caso y bajo ningún supuesto la integración podrá suponer un incremento del gasto público, ni modificación de sus retribuciones totales anuales. En estos casos, se pasará a percibir el sueldo base correspondiente al nuevo subgrupo de clasificación profesional, pero el exceso sobre el anterior se deducirá de sus retribuciones complementarias, preferentemente del complemento de productividad si lo hay, del complemento específico o de cualquier otro, referidas a catorce mensualidades, de forma que se perciban idénticas remuneraciones globales que en la situación anterior.

Los trienios que se hubieren perfeccionado se valorarán de acuerdo con el grupo de clasificación al que pertenecía el funcionario.

2.- RETRIBUCIONES DEL PERSONAL LABORAL CORRESPONDIENTES AL AÑO 2015, INCLUIDO EN EL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA REGULADOR DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TERUEL Y EL PERSONAL LABORAL DEL MISMO.

Las retribuciones del personal municipal enumerado en el título y con efectos económicos del día 1 de enero de 2015, serán, en su conjunto, no superiores a las percibidas en el año 2014, conforme a los criterios establecidos por la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013, de 23 de diciembre, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

Pagas Extraordinarias.- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre del mismo año.

ASIGNACIÓN DE COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS. PLAZAS QUE SE RECATALOGAN CON EFECTOS ECONÓMICOS Y ADMINISTRATIVOS DEL DÍA 1/1/2015:

Mantener la catalogación establecida a los complementos de destino y específico a la totalidad de las plazas de la plantilla municipal de trabajadores en el año 2014.

La cuantificación y naturaleza jurídica de los conceptos integrantes del complemento específico será idéntica a la determinada para los funcionarios públicos.

En cuanto a las horas extraordinarias: Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos trabajadores que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los trabajadores, solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejale Delegado del Área de Personal, y respetando, en todo caso, el límite máximo de horas establecido por la normativa laboral vigente y una distribución justa de las mismas entre los trabajadores del mismo servicio.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2015, será el mismo que el detallado para el Personal Funcionario.

3.- RETRIBUCIONES CORRESPONDIENTES AL PERSONAL EVENTUAL.

Las retribuciones a percibir por la Directora de prensa, serán las siguientes:

- Sueldo base.- El correspondiente al grupo de clasificación A1.
- Trienios.-Los correspondientes a su grupo de clasificación si los tuviere, conforme a lo dispuesto por los artículos 12 y 87.2 del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

por Ley 7/2007 de 12 de abril.

- Complemento de destino: El correspondiente al nivel 26.
- Complemento específico:
 - Incompatibilidad: 26
 - Dedicación exclusiva: 26
 - Disponibilidad: La misma cantidad que perciben los funcionarios adscritos al Gabinete de Alcaldía.
- Pagas extraordinarias: Dos por año trabajado y se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales.

Se entiende por retribuciones anuales habituales de la plaza, las siguientes:

- Sueldo base anual
- Trienios
- Complemento de destino anual.
- Complemento específico anual.

Las cantidades correspondientes a los conceptos retributivos de sueldo y trienios son las determinadas en la Ley de Presupuestos Generales para el año 2015

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.

La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre del mismo año.

4.- RETRIBUCIONES E INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL.

Las retribuciones e indemnizaciones de los miembros de la Corporación Municipal para el año 2015, serán las mismas que las establecidas en el Presupuesto Municipal del año 2014.

4.1 RETRIBUCIONES.-

Los cargos municipales que a continuación se detallarán, se desempeñarán en régimen de dedicación exclusiva, estableciendo, asimismo las siguientes retribuciones:

Cargo: Concejal Delegado del Área de Régimen Interior, Personal, Seguridad y Movilidad. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.429,08 euros.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Cargo: Concejal Delegada del Área de Economía y Hacienda, Contratación, Patrimonio y Desarrollo Local. Retribución bruta anual, incluidas pagas extraordinarias: 41.429,08 euros.

En el caso de que los interesados tuvieran la condición de funcionarios de carrera o personal laboral fijo en otra Administración Pública, encontrándose en situación de servicios especiales prevista en el artículo 87 del EBEP o en la situación contemplada en el artículo 46.1 del Estatuto de los Trabajadores, tendrán los derechos previstos en el artículo 87.2 del EBEP en lo que se refiere al devengo y percibo de los trienios que tuviesen reconocidos.

No procederá la percepción de asistencias por parte de los miembros de la Corporación que ejercen los precitados cargos, cuando concurren a las sesiones que celebre el Pleno Municipal, Junta de Gobierno Local y Comisiones Municipales Informativas.

4.2 INDEMNIZACIONES.-

Significar que todos los miembros de la Corporación tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental.

<u>ORGANO COLEGIADO</u>	<u>CARÁCTER DE ASISTENCIA</u>	<u>IMPORTE POR SESIÓN</u>
Pleno Municipal Ordinario	Presidencia.....	619,48
	Resto Capitulares.....	471,96
Pleno Municipal resto de sesiones.....	Presidencia.....	98,32
	Resto Capitulares.....	73,74
Junta de Gobierno Local.....	Presidencia.....	58,99
	Resto Capitulares.....	39,33
Comisiones Informativas	Presidencia.....	58,99
	Resto Capitulares.....	39,33
Junta de Portavoces	Presidencia.....	58,99
	Resto Capitulares.....	39,33

Disponer que a la Alcaldía-Presidencia se le libraré mensualmente la cantidad de 117 euros, en concepto de pequeños gastos de difícil justificación.

El pago de las indemnizaciones por asistencias a los órganos colegiados, será objeto de



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

liquidación global y pago individualizado, por mensualidades vencidas.

Compensaciones económicas miembros de la Corporación:

<u>BENEFICIARIO</u>	<u>RETRIBUCIONES MES</u>	<u>Nº DE MIEMBROS</u>	<u>TOTAL MES</u>
Portavoz de Grupo	491,62	5	2.458,10
Delegado de Área	393,30	4	1.966,48
Delegados de Servicio	393,30	15	5.899,50
Teniente de Alcalde	491,62	4	1.966,48

Estas cantidades no serán acumulables y, en consecuencia, en el caso de ser beneficiario de más de uno de los conceptos señalados, se retribuirá el que tenga mayor percepción.

Subvenciones a Grupos Políticos Municipales:

<u>CONCEPTO</u>	<u>RETRIBUCIONES MES</u>	<u>NÚMERO</u>	<u>TOTAL MES</u>
Por cada Grupo	82,80	5	414,00
Por cada Concejal	50,00	21	1.050,00

5.- ASIGNACIONES A DELEGADOS DE LA ALCALDÍA EN LOS BARRIOS RURALES.

Los Delegados de la Alcaldía en los Barrios Rurales de Teruel percibirán una asignación mensual en el año 2015 de 315,20 euros, la misma cantidad que en el año 2014.

TERCERO.- APROBAR LAS PLANTILLAS MUNICIPALES, CORRESPONDIENTES A PERSONAL FUNCIONARIO, PERSONAL LABORAL FIJO Y PERSONAL EVENTUAL. AÑO 2015.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, dispone en su artículo 22.2.i) que corresponde al Pleno municipal la aprobación de la Plantilla de Personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias fijas y periódicas de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual. En los mismos términos se pronuncia el artículo 29.2.11) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Considerando que la referida Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 89 que el personal al servicio de las Entidades Locales estará integrado por funcionarios de carrera,



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

contratados en régimen de derecho laboral y personal eventual que desempeña puestos de confianza o asesoramiento especial.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone en su artículo 235.1 que el personal al servicio de las Corporaciones Locales estará formado por funcionarios de carrera, personal interino, personal laboral y personal eventual.

Considerando que la Ley 7/1985, de 2 de abril, dispone en su artículo 104.1 que el número, características y retribuciones del personal eventual será determinado por el Pleno de cada Corporación, al comienzo de su mandato, señalando que estas determinaciones sólo podrán modificarse con motivo de la aprobación de los presupuestos anuales.

De otra parte, la Ley 7/1999, de 9 de abril, dispone además en su artículo 250.1) que los puestos de trabajo reservados al personal eventual deberán figurar en la plantilla de personal de la entidad, señalando en su artículo 250.2) que el personal eventual sólo ejercerá funciones expresamente calificadas de confianza o asesoramiento especial.

Por último, la configuración de la plantilla municipal para 2015 se ve afectada por el contenido del Real Decreto 20/2011 de 29 de diciembre, por el Acuerdo Plenario de 30 de marzo de 2012 por el que se aprueba el Plan de Ajuste Municipal, con efectos en materia de personal de 31 de agosto de 2012, Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013 de 22 de diciembre y Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

1.- Aprobar la Plantilla de Funcionarios Municipales correspondiente al año 2015:

➤ **Gabinete de Alcaldía**

- 1 Directora de Prensa
- 1 Administrativo de Administración General
- 2 Auxiliares de Administración General

➤ **Secretaría General**

- 1 Secretario General-Funcionario de Habilitación Estatal.
- 5 Técnicos de Administración General
- 6 Administrativos de Administración General
- 12 Auxiliares de Administración General.

➤ **Ordenanzas de la Casa Consistorial**

- 2 Ordenanzas

➤ **Servicio de Informática**

- 1 Ingeniero Técnico Informático
- 2 Técnicos Auxiliares Informáticos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

➤ **Servicio de Taller**

1 Oficial

➤ **Policía Local**

1 Intendente-Jefe de Policía Local

1 Subinspector de Policía Local

4 Oficiales de Policía Local

43 Agentes de Policía Local

➤ **Unidad de Tráfico y Seguridad Vial**

1 Instructor de Sanciones

2 Auxiliares de Administración General

➤ **Unidad de Transportes y Sanciones**

1 Técnico de Administración General

1 Administrativo de Administración General

➤ **Enseñanza**

3 Ordenanzas

➤ **Urbanismo y Arquitectura**

1 Ingeniero de Caminos

1 Arquitecto

1 Técnico Auxiliar en Delineación y Patrimonio

1 Ingeniero Técnico

1 Ingeniero Técnico de Medio Ambiente

1 Ingeniero Técnico de Obras Públicas

3 Auxiliares de Administración General

➤ **Alumbrado Público**

1 Oficial Encargado

1 Oficial Conductor

4 Oficiales

➤ **Parques y Jardines**

1 Oficial Encargado

2 Oficiales



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

3 Ayudantes

3 Operarios

➤ **Aguas**

1 Oficial

➤ **Limpieza Viaria**

2 Oficiales Conductores

1 Peón Especializado

➤ **Cementerio y Servicios Funerarios**

1 Oficial Encargado

1 Ayudante

3 Operarios

➤ **Oficina de Información al Consumidor**

1 Administrativo de Administración General

➤ **Promoción y Difusión Cultural**

1 Técnico Cultural

1 Auxiliar de Administración General

➤ **Festejos Populares**

1 Técnico Auxiliar en Festejos

1 Auxiliar de Administración General

➤ **Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas**

1 Arquitecto Técnico

1 Oficial Encargado

1 Oficial

1 Oficial Conductor

1 Operario

➤ **Intervención Municipal**

1 Interventora General-Funcionario de Habilitación Estatal

2 Técnicos de Administración General

4 Administrativos de Administración General

2 Auxiliares de Administración General



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

➤ Gestión Tributaria

- 1 Técnico de Administración General
- 2 Administrativos de Administración General
- 3 Auxiliares de Administración General

➤ Tesorería Municipal

- 1 Tesorera Municipal-Funcionario de Habilitación Estatal
- 1 Técnico de Administración General
- 2 Auxiliares de Administración General

2.- Aprobar la Plantilla del Personal Laboral correspondiente al año 2015:

Servicio Municipal de Limpieza Viaria

Capataz	1
Subcapataz	1
Peones Especializados	26
Oficiales conductores	7

➤ Cementerio y Servicios Funerarios

Peón Especializado	1
--------------------------	---

➤ Deportes

Técnico	1
Oficial 2ª Mantenimiento.....	1
Técnico Auxiliar de Deportes.....	1
Limpiadora	1
Conserjes mantenimiento y conservación de instalaciones deportivas	7
Oficial Mantenimiento.....	1
Auxiliar Animador.....	1

Juventud

Animador equiparado grupo C	1
-----------------------------------	---



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Animador Socio-Cultural equiparado grupo D 1

Limpieza de Instalaciones Municipales

Limpiadoras 2

Servicios Sociales Municipales

Director-Coordinador 1

Psicólogo 1

Educador 1

Trabajadores Sociales 5

Administrativo 1

Auxiliar Administrativo 1

Auxiliar de Hogar 1

Parques y Jardines

Oficiales 2

Peones 4

Archivo Municipal

Archivero 1

Servicio de Ordenanzas y Conserjes

Ordenanza 6

Servicio de Turismo

Técnico Turismo 1

Encargado Oficina de Turismo 1

Unidad de Desarrollo Local

Licenciado en Derecho 1



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Auxiliar Administrativo..... 1

Carreteras Caminos Vecinales y Vías Públicas Urbanas

Oficial 1

Urbanismo y Arquitectura

Delineante Auxiliar..... 1

Barrios Rurales

Peones servicios varios, tiempo parcial 10

Enseñanza

Profesores de Educación de Adultos, a tiempo parcial, fijos discontinuos 6

Maestro Educación Infantil 1

Técnicos Superiores de Educación Infantil 9

Órganos de Gobierno

Oficial Conductor de Alcaldía..... 1

3.- Aprobar la Plantilla del Personal Eventual correspondiente al año 2015, siendo su número y características los siguientes:

DIRECTOR DE PRENSA:

- Número de plazas: 1.
- Características:
 - Titulación: Licenciatura Universitaria o Título de Grado que habilite para la toma de posesión como Funcionario en el Grupo de Clasificación A1.
 - Dependerá directamente de la Alcaldía-Presidencia
 - Funciones: las relacionadas con los medios de comunicación
 - Otras funciones similares
 - Plena disponibilidad horaria para el desarrollo de sus cometidos, sin que ello dé lugar



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

a incremento retributivo alguno.

4.- Resumen de la Plantilla del año 2015

PLAZAS DE NUEVA CREACIÓN:

Funcionarios.....0

Laborales.....0

Funcionarios Eventuales.....0

PLAZAS QUE SE AMORTIZAN:

Funcionarios: 0

Laborales: 0

Funcionarios Eventuales: 0.

CUARTO.- APROBAR LA RELACIÓN DEL PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO A NOMBRAR Y PERSONAL LABORAL TEMPORAL A CONTRATAR PARA EL AÑO 2015.

Según dispone el artículo 22.2.i de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, corresponde en todo caso al Pleno Municipal la atribución relativa a la aprobación de la relación de puestos de trabajo. En los mismos términos se expresa la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en su artículo 29.2.II.

Aprobar la relación del personal funcionario interino o laboral temporal a contratar para el año 2015, si las necesidades del servicio lo requieren, y que seguidamente se detalla:

1- Programa 2.3.1-Acción Social:

2 plazas de Trabajador Social, por 12 meses, adscritos a la ejecución de Convenios suscritos con IASS.(Pueblo Gitano y Ley de Dependencia). Personal Laboral Temporal

1 plaza de Psicólogo, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

1 plaza de Educador Social, por 12 meses, adscrito a la ejecución del Convenio de Prevención de Drogodependencias. Personal Laboral Temporal

2- Programa 9.2.0 Administración General

Se consigna la cantidad de 47.587,67 euros, para contrataciones temporales, nombramientos interinos o sustituciones sin determinación del servicio, para casos imprevistos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

tales como bajas por enfermedad, maternales, accidentes de trabajo, etc.

3- Programa 9.3.0 Administración Financiera

1 plaza de Técnico en Gestión Presupuestaria y Contabilidad, por 12 meses, contratado bajo la modalidad de Obra o Servicio determinado, o como personal funcionario interino del artículo 10 del EBEP en función de la naturaleza del Plan o Programa a desarrollar

QUINTO.- APROBAR LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL DIRECTIVO Y FUNCIONARIO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO, ASÍ COMO LAS INDEMNIZACIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO RECTOR, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2015, DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE DETALLE:

1.- Retribuciones del personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo correspondientes al año 2015.

El artículo 25.2 de los Estatutos de creación de la Gerencia Municipal de Urbanismo dispone que el régimen retributivo del personal de la Gerencia tendrá la misma estructura y composición que la del resto del personal al servicio del Ayuntamiento de Teruel de categoría equivalente.

Asimismo, el artículo 1 del vigente Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel 2004-2007, publicado en el Boletín Oficial de la provincia nº. 41, de 1 de marzo de 2005, en su artículo 1, relativo al ámbito personal, establece que el mismo será de aplicación a los funcionarios municipales que presten sus servicios en Organismos Autónomos y en Entidades de Derecho Público dependientes del Ayuntamiento de Teruel.

Por tanto, las retribuciones del personal del organismo autónomo Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con efectos económicos del día 1 de enero de 2015, serán, en su conjunto, no superiores a las percibidas en el año 2013, conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, Ley 22/2013, de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

1.1.- Funcionarios. En consecuencia con lo anterior, se fijan para el año 2015 las siguientes retribuciones:

A) RETRIBUCIONES BÁSICAS:

- **Sueldo Base.-** La cuantía del mismo será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos y subgrupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- **Trienios.**- La cuantía de los mismos será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente, según los diferentes grupos de clasificación a que hace referencia el artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

- **Pagas Extraordinarias.**- Según determina el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre y el importe de cada una de ellas será el total de una paga mensual de las retribuciones habituales. Dichas retribuciones quedan establecidas, en cuanto a su cantidad en concepto de sueldo y trienios, conforme a la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Se entiende por retribuciones habituales de cada funcionario las siguientes:

- Sueldo.
- Antigüedad.
- Complemento de destino.
- Complemento específico.
- IPC 2004-2009, con el detalle que se refleja en el presente documento.
- La paga extraordinaria que se devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015.
- La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre del mismo año.

B) RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS:

B.1.- COMPLEMENTO DE DESTINO.- Será el correspondiente al nivel del puesto de trabajo que se desempeñe, según el siguiente detalle:

<u>PLAZA</u>	<u>NCD</u>
Técnicos de Administración General	26
Arquitectos	26
Arquitectos Técnicos	24
Ingeniero Técnico	24
Administrativos	19
Auxiliares Administrativos	15

La cuantía del nivel de complemento de destino, será la determinada en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

B.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO.- Está destinado a retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Los complementos específicos correspondientes al año 2015, serán, en su conjunto, no superiores a los percibidos en el año 2013, conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto 20/2011, de 30 de diciembre, y la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

B.2.1.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR INCOMPATIBILIDAD.

Es la cantidad que percibirán los funcionarios del organismo, a los efectos de no compatibilizar su puesto de trabajo con ninguna otra actividad pública o privada, de acuerdo con la normativa vigente, siempre con respeto a la normativa vigente, y se percibirá en doce pagas de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

GRUPO	NIVEL	IMPORTE ANUAL
A1	30	8.652,44
A1	26	5.766,61
A2	24	4.829,11
C1	19	2.971,29
C2	15	2.365,28

B.2.2.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR DEDICACION.

Recoge los conceptos que a continuación se detallarán y es la contraprestación económica que percibe el funcionario por estar dedicado por completo a las actividades que le encomiende la Gerencia, e incluye los siguientes conceptos: dedicación exclusiva, disponibilidad, jornada partida y prolongación de jornada.

B.2.2.1.- DEDICACIÓN EXCLUSIVA.

Conlleva la obligatoriedad de realizar un exceso de la jornada sobre la jornada habitual de trabajo de 110 horas anuales, las cuales, a poder ser, se realizarán a un promedio de 10 horas mensuales.

Se entenderá que dicho exceso de jornada no es necesario que el funcionario lo realice semanalmente, sino que el mismo será de acuerdo con las necesidades propias del Ayuntamiento, de conformidad con los jefes respectivos, para lo cual, éstos, llevarán un control de cada uno de los funcionarios adscritos a su servicio, al objeto de que dicha jornada en su cómputo anual sea realizada por los funcionarios.

Si llegado el día 31 de diciembre de 2015 algún funcionario no hubiera realizado la jornada establecida por el concepto de dedicación exclusiva, se procederá, de oficio, a la reducción proporcional de dicho complemento de la nómina correspondiente al mes de enero de 2016.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Dicha contraprestación económica se percibirá en doce pagas, de acuerdo con la tabla que figura a continuación.

GRUPO ANUAL	NIVEL	IMPORTE
A1	30	6.867,38
A1	26	4.829,46
A2	24	4.304,02
C1	19	2.621,06
C2	15	2.063,76

B.2.2.2.- COMPLEMENTO ESPECÍFICO POR DISPONIBILIDAD.

Los puestos de trabajo que se detallan a continuación percibirán, en concepto de disponibilidad, las cantidades anuales que se detallan, y que están destinadas a retribuir la disponibilidad de los trabajadores durante los turnos de guardia que les sean asignados anualmente:

Disponibilidad normal	4.200,00 €.
Disponibilidad especial	4.550,00 €.

Disponibilidad normal: Percibirán este complemento los dos funcionarios, Arquitectos o Arquitectos técnicos, designados para la realización de los dos turnos de guardia normales u ordinarios, en el Decreto que se dictará anualmente para la regulación y designación de los Turnos de Guardia.

Disponibilidad especial: Percibirán este complemento los dos funcionarios, Arquitectos o Arquitectos Técnicos, designados para la realización de los dos turnos de guardia especiales, que incluyen la guardia de los días 24 y 25 de diciembre por un lado y 31 de diciembre y 1 de enero por otro, en el Decreto que se dictará anualmente para la regulación y designación de los Turnos de Guardia.

B.2.3.- COMPLEMENTO ESPECIFICO POR RESPONSABILIDAD.

Los puestos de trabajo que se detallan a continuación percibirán, en concepto de responsabilidad, las cantidades anuales que se detallan, y que están destinadas a retribuir la responsabilidad por el manejo de fondos, en la siguiente cuantía y condiciones:

Manejo de fondos normal 713,53.-€

Manejo de fondos normal: percibirán este complemento el Técnico y los Auxiliares Administrativos adscritos a la Unidad de Servicios Generales, responsables de la Caja de efectivo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

B.2.4.- REGLAS ESPECIALES.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Las cuantías asignadas como complemento específico lo son con independencia del nivel de complemento de destino. Es decir, el aumento, minoración o el reconocimiento o adquisición del grado personal no determinará, automáticamente, el incremento o disminución de la cuantía asignada en concepto de complemento específico.

B.3.- COMPLEMENTO DE PRODUCTIVIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5, apartados 1, 2 y 3, del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, el complemento de productividad está destinado a retribuir el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo. Adicionalmente a lo expuesto, la apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo, así como de los objetivos asignados al mismo. En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo, originarán ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

El complemento de productividad se abonará una vez quede acreditado el cumplimiento de los objetivos que justificaron o motivaron su otorgamiento.

La asignación del complemento de productividad es incompatible con la percepción de otros conceptos retributivos tales como jornada partida, disponibilidad, turnicidad, nocturnidad, peligrosidad, penosidad..., dado que la prestación de servicios que pudieran tener su encaje en las modalidades retributivas a que se ha hecho referencia, se entiende que ya ha sido objeto de valoración con ocasión de la asignación del complemento de productividad.

Con la finalidad de evitar fraude de ley, tampoco se podrá percibir en concepto de complemento de productividad, un importe económico que resulte de la suma de una cantidad fija al mes, en unión de otro concepto variable, producto de multiplicar horas trabajadas por el valor que se asigne a dicha hora en el pertinente acuerdo plenario.

Lo dispuesto en párrafos anteriores, se dicta en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5, apartado 6, del citado Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, que asigna al Pleno de la respectiva Entidad Local la competencia para la fijación de los criterios que regirán el otorgamiento del complemento de productividad.

Las cantidades fijadas para complemento de productividad en el presupuesto de 2015 son:

AP 912.150: 14.000,00 euros

AP 920.150 16.000,00 euros

B.4.- HORAS EXTRAORDINARIAS.



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Queda totalmente prohibida la realización de horas extraordinarias para todos aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo que tengan asignado el complemento específico por dedicación exclusiva.

El resto de los funcionarios solamente podrán realizar horas extraordinarias por causas muy urgentes y determinadas, y previamente serán autorizadas por el Sr. Alcalde o el Sr. Concejel Delegado de los servicios incluidos en el Área de Personal y Servicios Generales.

El valor de dichas horas extraordinarias para el año 2015, será el que se detalla en la tabla inferior. Esta cuantía se establece conforme a los criterios determinados en la conforme a los criterios establecidos por el Real Decreto 20/2011 de 30 de diciembre y la Ley de Presupuestos Generales del Estado 22/2013 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado para 2014, así como el anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

<u>GRUPO</u>	<u>DÍA LABORAL</u>		<u>DÍAS FESTIVO</u>		<u>VAQUILLA ÁNGEL</u>	
	diurna	nocturna	diurna	nocturna	diurna	nocturna
A	20,49	25,63	25,63	31,90	31,90	39,89
B	20,08	25,12	25,12	31,39	31,39	38,96
C	12,96	16,19	16,33	20,40	20,40	25,52
D	10,45	13,06	13,38	16,72	16,72	20,93
E	10,26	12,80	12,96	16,20	17,06	20,27

C) INDEMNIZACIONES

C.1.- Secretarías y Asesorías de las Comisiones Municipales Informativas o especiales. Los Secretarios delegados y Asesores de las citadas Comisiones percibirán una asignación de 45,86 euros por sesión, si las mismas tienen lugar fuera de la jornada habitual de trabajo. Igual cantidad percibirán los funcionarios que por causas justificadas sean convocados a dichas Comisiones, siempre que tengan lugar fuera de la jornada habitual de trabajo y no perciban complemento de dedicación exclusiva.

C.2.- Los funcionarios que asistan a sesiones a los efectos de sustituir al Sr. Secretario y Sr. Interventor, cuando no se diere el supuesto previsto en el apartado C.6 del presente acuerdo, percibirán 50,55 euros por sesión, siempre que se realicen fuera de la jornada habitual de trabajo.

C.3.- Dietas funcionarios municipales por viaje. Las dietas y kilometraje a percibir por el expresado concepto serán los determinados en la legislación vigente.

C.4.- Asignaciones asistencia funcionarios municipales a cursos de perfeccionamiento, coloquios, jornadas de estudio, reuniones, etc. de carácter profesional. Los funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo que tengan que asistir a los expresados cursos, coloquios, etc. tendrán derecho:



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

- A devengar las dietas establecidas en la legislación vigente, si se realizan fuera de Teruel capital.

- Al pago, en su caso, de los derechos de matrícula. El criterio de interpretación de este precepto, en aplicación del artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es el de abonar los gastos de matrícula, únicamente, cuando el curso se realice a instancias del Concejal Delegado del Servicio, con el visto bueno del Alcalde.

- A una ayuda de estudios, siendo la misma la siguiente:

<u>GRUPO DE CLASIFICACIÓN</u>	<u>EUROS/DÍA</u>
A1	18,48
A2	18,48
C1	43,91
C2	43,91
AGRUPS. PROFESIONALES	43,91

Dicha ayuda por estudios se percibirá cuando el curso, coloquio, etc. tenga lugar fuera de Teruel capital, incluidos los días de ida y regreso. Los expresados importes no han sido incrementados respecto al año 2014.

C.5.- Participación en los Tribunales de oposiciones, concursos, etc., las dietas a percibir por asistencia a Tribunales de procesos selectivos serán las establecidas en la legislación vigente; asimismo, por analogía, las comisiones calificadoras de pruebas selectivas para llevar a cabo la contratación de personal o selección de funcionarios interinos devengará las mismas dietas.

C.6.- Vacantes de Plantilla. Los funcionarios de la Gerencia Municipal de Urbanismo que ocupen plazas vacantes o efectúen sustituciones de personal, “por enfermedad o análoga circunstancia o situación”, en la Plantilla de funcionarios, y hasta tanto las mismas se cubriesen por funcionarios de carrera o se subsanara la causa que hubiere dado lugar a la sustitución, percibirán las diferencia del nivel del complemento de destino y la diferencia del complemento específico de la plaza a cubrir o a sustituir, en concepto de gratificación.

D) CUANTIA RESULTANTE DE LA APLICACION DURANTE LOS EJERCICIOS DE 2004 A 2009, AMBOS INCLUSIVE, DE LOS ARTICULOS 20.2 DEL PACTO DE FUNCIONARIOS Y 25.4 DEL CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL. IPC 2004-2009

La cuantía asignada a este complemento es la misma que percibía cada trabajador a fecha



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

31 de diciembre de 2009, reducida en un 5% como consecuencia de la aplicación del Real Decreto-Ley 8/2010 de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público. Dicha cuantía deriva de la aplicación del artículo 20.2 del Pacto de Funcionarios 2004-2007 y artículo 25.4 del Convenio Colectivo del Personal Laboral, entre los años 2004 y 2009.

Dicho complemento se asignará a las personas que ocupan las siguientes plazas de la plantilla municipal de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	GR.	N.C.D.
Técnico Adm. Gen. (1)	Unidad Servicios Generales y Control Urbanístico	A1	26
Arquitecto Técnico (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A2	24
Ingeniero Técnico (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A2	24
Administrativo (1)	Unidad de Licencias	C1	19
Administrativo (1)	Unidad de Planeamiento	C1	19
Auxiliares (1)	Unidad de Planeamiento	C2	15
Auxiliares (2)	Unidad Servicios Generales y Control Urbanístico	C2	15
Auxiliares (3)	Unidad de Licencias	C2	15

E) ASIGNACIONES DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PARA EL AÑO 2015 A LOS FUNCIONARIOS DE LA GERENCIA.

1.1.- Mantener la misma asignación de los complementos específicos de las plazas de la plantilla municipal de funcionarios que en el año 2014, según el siguiente detalle:

PLAZA	PUESTO DE TRABAJO	GR.	NCD	ESPEC.	OBSV.
Técnico Adm. Gen. (1)	Unidad de Planeamiento	A1	26	I+DE	
Técnico Adm. Gen. (1)	Unidad de Licencias	A1	26	I+DE	
Técnico Adm. Gen. (1)	Unidad Servicios Generales y Control Urbanístico	A1	26	I+DE+MF	



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

Arquitecto (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A1	26	I+DE	
Arquitecto (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A1	26	I+DE	
Arquitecto (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A1	26	I+DE	
Arquitecto Técnico (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A2	24	I+DE	
Arquitecto Técnico (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A2	24	I+DE	
Ingeniero Técnico (1)	Unidad Técnica de Urbanismo	A2	24	I+DE	
Administrativo (1)	Unidad de Licencias	C1	19	I+DE	
Administrativo (1)	Unidad de Planeamiento	C1	19	I+DE	C.P.
Administrativo (1)	Unidad Servicios Generales y Control Urbanístico	C1	19	I+DE	
Auxiliares (1)	Unidad de Planeamiento	C2	15	I+DE	
Auxiliares (2)	Unidad Servicios Generales y Control Urbanístico	C2	15	I+DE+MF	
Auxiliares (3)	Unidad de Licencias	C2	515	I+DE	

1.2.- Personal Directivo. Las retribuciones correspondientes a la plaza de Gerente son las que a continuación se describen:

- Sueldo base: El correspondiente al grupo de clasificación A
- Complemento de destino: El correspondiente al nivel 30
- Complemento específico:
- Incompatibilidad: 30
- Dedicación exclusiva: 30
- IPC. 2004-2009
- Pagas extraordinarias: De conformidad con lo establecido por el artículo 20.4 del vigente Pacto de Funcionarios del Ayuntamiento de Teruel, las pagas extraordinarias serán dos al año, se devengarán en los meses de junio y diciembre. La paga extraordinaria que se



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

devenga en el mes de junio, corresponde al periodo de tiempo comprendido entre el 1 de diciembre de 2014 y el 31 de mayo de 2015. La paga extraordinaria que se devenga en el mes de diciembre, corresponde al período de tiempo comprendido entre el 1 de junio de 2015 al 30 de noviembre del mismo año.

2.- Indemnizaciones de los miembros del Consejo Rector de Gerencia de Urbanismo.

Las indemnizaciones de los miembros del Consejo Rector para el año 2015 son las siguientes:

Todos los miembros del Consejo Rector tendrán derecho a percibir indemnizaciones por los gastos ocasionados en el ejercicio del cargo, siempre que sean efectivos y previa su justificación documental, y a percibir las correspondientes asistencias por la concurrencia efectiva a Tribunales de pruebas para la selección del personal.

Asimismo, los miembros del Consejo Rector devengarán indemnizaciones por la asistencia a las sesiones que el mismo celebre, en las cuantías que a continuación se establecen, que no han experimentado variación respecto a las vigentes a diciembre de 2014, siempre que la concurrencia sea efectiva:

Presidencia	58,99 euros sesión.
Resto Capitulares	39,33 euros sesión.

CUARTO.- Proponer al Pleno del Ayuntamiento de Teruel la aprobación de la plantilla de personal de la Gerencia Municipal de Urbanismo, correspondiente a funcionarios y personal directivo.

PLANTILLA DE LA GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO

A. FUNCIONARIOS

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL

SUBESCALA TÉCNICA (3)	1 Técnico	Adscrito
	2 Técnicos	Interinos
SUBESCALA ADMINISTRATIVA (3)	2 Administrativos	Adscritos
	1 Administrativo	Carrera
SUBESCALA AUXILIAR (6)	3 Auxiliares	Adscritos



Excmo. Ayuntamiento de Teruel

SECRETARÍA GENERAL

	3 Auxiliares	Interinos
--	--------------	-----------

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL

SUBESC.	Técnicos superiores (3)	2 Arquitectos.	Adscritos
		1 Arquitecto	Carrera
	Técnicos Medios (3)	2 Arquitectos Técnicos	Carrera
		1 Ingeniero Técnico	Interino

PLAZAS QUE SE AMORTIZAN: Ninguna.

B. PERSONAL DIRECTIVO

1 GERENTE

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 11.28 horas, se dio por finalizada la sesión, de todo lo que, como Secretario, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE